

CONTRATO MQ-2022-0001

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Nosotros **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad casado, hondureño, Abogado, con domicilio en el municipio de Quimistán, Santa Bárbara, con identidad número 1618-1982-00885, en mi condición de alcalde municipal de este municipio, quien para efectos legales se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”** y **BERNANDITO JEREZANO RIVERA**, mayor de edad, hondureño, unión libre

con identidad 1618-1956-00044

hemos convenido en celebrar, como el efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios quien se denominara **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, el que se registrá por las condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA, declara se contratan los servicios para limpieza del parque y boulevard.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: el prestador de servicio se compromete a prestar los siguientes servicios de forma personal:

- Barrer el área del parque y del boulevard.
- Lavado y desinfección de la fuente de agua.
- Recolección de la basura colocándolas en bolsas bien cerradas para evitar derramamiento de basura o malos olores y depositarla en los basureros o en los lugares designados, mantener limpios los basureros del asignado en la zona de trabajo, libre de basura.
- Quitar la maleza de las áreas verdes, corte de la grama, regarlas y poda de las plantas de las jardineras y del boulevard, derecho de vía, darles el debido mantenimiento.
- Apoyar en actividades de limpieza fuera de la zona de trabajo en caso que se le requiera
- Servicios de vigilancia y mantenimiento del parque central.

CLAUSULA TERCERA: Validez y vigencia del contrato: El presente contrato tendrá una vigencia de DOS meses, que comenzará a partir de 16 marzo del 2022 al 16 de mayo del 2022. Ambas partes han convenido que por la naturaleza del contrato y que este es por tiempo determinado, se estará a lo pactado en el presente documento. - En consecuencia, por ser un contrato de servicios no acarrea permanencia.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El prestador de servicio recibirá en concepto de salario mensual la cantidad de L. 9,200.00, la cual será pagada mediante cheque, quincenalmente.

DECIMO QUINTO: DEDUCCIONES: La municipalidad hará las deducciones y retenciones que legalmente correspondientes.

DECIMA SEXTA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: el prestador de servicio se obliga a desarrollar la actividad de trabajo con un horario de lunes a viernes 8:00 am hasta las 4:00 pm, sábado 8:00 am a 12:00 m, obligándose a cumplir los requerimientos exigidos por la municipalidad, cuidando de las herramientas de trabajo que están bajo su responsabilidad, así mismo a colaborará en horas o días inhábiles cuando sea necesario, en caso de ser un domingo, se le concederá como día de descanso cualquier otro día de la semana.

CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIVIDAD: El prestador de servicio, laborara exclusivamente para la municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara, desarrollando las actividades descritas en la cláusula primera del presente contrato. La municipalidad está en la obligación de proveer las herramientas necesarias para su desempeño.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato puede darse por terminado por las siguientes causas sin responsabilidad de las partes:

- Por el vencimiento del plazo del contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las actividades asignadas al contratista, previa procedimiento administrativo en la municipalidad
- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el desarrollo de la actividad o por razones presupuestarias que hagan imposible el pago a la contratista.

- Por muerte, incapacidad física o mental que haga imposible el cumplimiento del presente contrato

CLAUSULA NOVENA: RENUNCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO: Para la terminación del contrato voluntariamente por el prestador de servicio, deberá presentar la renuncia por escrito con un preaviso de una semana.

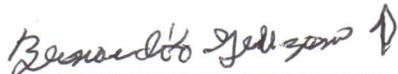
CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Ambas partes convienen solucionar cualquier controversia mediante proceso extrajudicial, una vez agotado el proceso se someterán a la vía judicial.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El señor Rubén Darío Pacheco Pereira en su condición de alcalde y Bernandito Jerezano Rivera, expresan que están de acuerdo en todas y cada una de las clausulas por ser lo convenido y pactado por lo que el contratista se compromete a darle el más fiel cumplimiento y aceptan las condiciones del contrato.

En fe de lo cual se firma el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Quimistan, Santa Bárbara a los 16 del mes de marzo del 2022.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
ALCALDE


BERNANDITO JEREZANO RIVERA
PRESTADOR DE SERVICIOS